



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC APRUEBAN REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

## RESOLUCIÓN N° 458-CU-2018-UAC.

Cusco, 20 de Setiembre de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

### VISTO:

El Oficio 610-2018/VRAC-UAC de fecha 04 de setiembre de 2018 y sus Anexos remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario de la UAC, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario de la Universidad Andina del Cusco, establece las normas que se aplican para el ingreso a la docencia universitaria en condición de docente ordinario en la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 19 de setiembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario concordante con el numeral 62.1 del Art. 62 la Ley Universitaria N° 30220;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

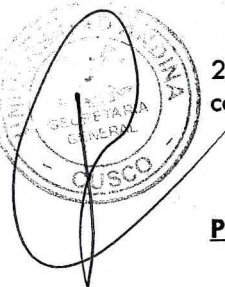
## **REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

**Art. 1°** El presente reglamento establece las normas que se aplican para el ingreso a la docencia universitaria en condición de docente ordinario en la Universidad Andina del Cusco.

**Art. 2°** El ingreso a la docencia de la Universidad Andina del Cusco, en la condición de docente ordinario y en la categoría de docente auxiliar, se hace por concurso público de méritos y





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

prueba de aptitud docente de acuerdo al artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 y a lo que se establece en los artículos 136°, 137°, 138°, 139° y 140° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado y promulgado mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de Octubre del 2014.

**Art.3°** La docencia en la Universidad Andina del Cusco, es una actividad regulada por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos y el Régimen Laboral de la Actividad Privada.

**Art.4°** Los principios generales del proceso de evaluación y selección de docentes son:

- a) **Publicidad de bases**, que tiene como objetivo ofrecer información a los interesados y a todos los que intervienen en el proceso, con respecto a las normas y etapas del concurso.
- b) **Legalidad**, que garantiza la observancia de las normas del presente reglamento y las demás disposiciones que rigen el proceso de evaluación y selección.
- c) **Veracidad**, que garantiza la autenticidad de la documentación presentada y la fidelidad de la declaración jurada del postulante.
- d) **Eficiencia y eficacia**, para garantizar la idoneidad de las acciones que hagan posible el logro de los objetivos y de los procedimientos del concurso.



**Art.5°** La violación de los principios de publicación, legalidad y veracidad especificados en los incisos a), b) y c) del artículo precedente, constituyen causal de nulidad del concurso.

## CAPITULO II

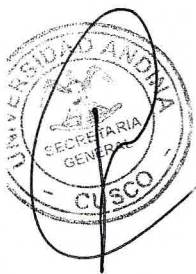
### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

**Art.6°** El Vicerrector Académico, tomando en consideración los requerimientos de los Departamentos Académicos propone al Consejo Universitario para su aprobación las plazas por cubrir mediante concurso público en la Universidad Andina del Cusco, definiendo las características, precisando los requisitos y los requerimientos específicos de cada una de ellas.

**Art.7°** El Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco aprueba las plazas a concursar y autoriza mediante resolución la realización del concurso público de méritos y prueba de aptitud docente y el cronograma de concurso.

**Art.8°** El Cronograma de concurso deberá comprender los siguientes aspectos:

- a. Convocatoria (Tres días por un diario de circulación regional y nacional)
- b. Venta de Bases y Reglamento del Concurso.
- c. Inscripción de postulantes y entrega de expedientes: 30 días calendario desde la convocatoria.
- d. Publicación de postulantes inscritos.
- e. Publicación de aptos, no aptos y observados por la Comisión Especial
- f. Presentación de impugnaciones y reclamos
- g. Levantamiento de observaciones
- h. Absolución de impugnaciones y reclamos.
- i. Publicación de lista definitiva de postulantes aptos
- j. Instalación del Jurado "A" y sorteo del orden de sustentación de Sílabo y sorteo del tema de la clase modelo.
- k. Sorteo para la sustentación de sílabo y clase modelo y publicación del cronograma.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU


- l. Sustentación del sílabo y clase modelo ante el Jurado "A"
- m. Consolidación de resultados y envío de los mismos al Consejo de Facultad en sobre cerrado lacrado.
- n. Instalación del Jurado "B".
- o. Calificación de méritos del jurado "B".
- p. Publicación de resultados del Jurado "B".
- q. Presentación de reclamos de resultados del Jurado "B".
- r. Absolución de reclamos del Jurado "B".
- s. Publicación de resultados del jurado B y elevación al Consejo de Facultad.
- t. Apertura de sobres del jurado A y B y aprobación de resultados en Consejo de Facultad.
- u. Elevación de resultados al Consejo Universitario en orden de méritos
- v. Aprobación de resultados y declaración de ganadores en Consejo Universitario

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO



**Art.9°** La convocatoria corresponde al Consejo Universitario a través de la Secretaría General. La organización del concurso y las coordinaciones para su ejecución están a cargo del Decano de la Facultad y del Director del Departamento Académico correspondiente.



**Art.10°** La convocatoria se da a conocer a través de un diario de circulación regional y nacional y debe consignar:

- a) Las plazas en concurso con indicación de categoría, dedicación y requisitos.
- b) La Facultad, Departamento Académico o Filial y el área a la que pertenecen.
- c) El plazo para la inscripción.
- d) El local de la recepción de la documentación.




**Art. 11°** Las bases del concurso no pueden ser variadas por ningún concepto después de efectuada la convocatoria a concurso.

## CAPITULO IV

### DE LA POSTULACIÓN

**Art. 12°** El postulante deberá adquirir las bases y el Reglamento para el concurso en la Universidad Andina del Cusco en los lugares designados con tal finalidad. En dichas bases se da una información completa sobre la convocatoria y el proceso a seguir en el concurso.



**Art. 13°** Vencida la fecha de inscripción que será improrrogable, se levantará el acta de cierre que será suscrita por el Decano de Facultad y el Director del Departamento Académico, publicándose la relación de los postulantes inscritos en el lugar designado para tal fin en la Facultad, en el plazo de 24 horas del cierre de inscripción.

**Art. 14°** Los requisitos legales mínimos que deben cumplir los postulantes para concursar son los siguientes:

- a) Título profesional universitario correspondiente a la plaza que postula.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- b) Grado de Magister o en el caso de Medicina Humana, Segunda Especialidad obtenida en residentado médico dado por una universidad (de tres años o más)
- c) Cinco (05) años de labor profesional contados a partir de la obtención del título profesional universitario, reconocidos por SUNEDU.
- d) Otros requisitos que se establezcan en las bases del concurso.

**Art. 15°** El postulante al concurso público obligatoriamente deberá presentar su expediente con los siguientes documentos, el cual debe estar organizado y foliado siguiendo el orden establecido en el presente Reglamento con el índice correspondiente:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Andina del Cusco, especificando la plaza a la que postula.
- 2.- Diplomas originales del título profesional y grados académicos universitarios con las copias fotostáticas autenticadas por la Universidad que los expidió, y copia de registro del Título en la SUNEDU
- 3.- Currículum vitae sustentado con los documentos siguientes:
  - a) Certificado de nacimiento original.
  - b) Fotocopia del DNI legalizado por notario público.
  - c) Original y fotocopia autenticada por la UAC o notario público, según corresponda, de otros documentos que ameriten su capacidad e idoneidad en el área que concursa.
  - d) Certificado de no tener antecedentes penales.
  - e) Constancia de habilitación profesional ACTUALIZADA, expedida por el colegio profesional correspondiente.
  - f) Sílabo de una de las asignaturas del área a la que postula, según modelo de sílabo de la UAC, el mismo que deberá ser original y no ser copia del contenido silábico de ningún otro postulante o no postulante.
  - g) Recibo de pago de derechos de inscripción y compra de bases del concurso.
  - h) Declaración jurada asumiendo el compromiso de no incurrir en incompatibilidad de cargos ni horaria.
  - i) Declaración jurada de no haber sido destituido o no ratificado de la docencia universitaria en otra universidad.
  - j) Certificado médico y psicológico expedido por la Universidad Andina del Cusco o por el Ministerio de Salud.

**Art. 16°** El interesado podrá postular sólo a una vacante de su especialidad.

**Art. 17°** Los grados y títulos expedidos por las universidades extranjeras, deben hallarse revalidados oficialmente por la SUNEDU de conformidad a la Ley Universitaria vigente.

**Art. 18°** En caso de constatarse fraude en la presentación de la documentación, el postulante será denunciado ante el Ministerio Público para los fines de Ley.

## CAPITULO V

### DE LOS IMPEDIMENTOS

**Art. 19°** Están impedidos a postular a la docencia universitaria:

- a) Los postulantes que hubieren sido destituidos o despedidos de su centro laboral a consecuencia del incumplimiento de obligaciones de función, o que hubieren dejado de



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

prestar servicios por incumplimiento de compromisos con el empleador o con la UAC o estén implicados en litigios con la UAC.

- b) Los que hubieran sufrido sentencia condenatoria firme y que se halle vigente, con pena privativa de la libertad por delito doloso o inhabilitación para ejercer su profesión o cargos públicos.
- c) Los que estén incurso en los casos de incompatibilidad, previstos por la ley o por el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- d) Los que habiendo ganado una plaza docente en concurso anterior en la Universidad Andina del Cusco, no hayan asumido sus funciones en el plazo previsto por Ley.

## CAPITULO VI

### DE LA COMISIÓN ESPECIAL



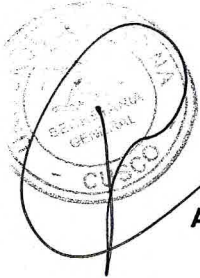
**Art. 20.-** A propuesta del Consejo de Facultad, el Vicerrector Académico nombrará una comisión especial integrada por tres docentes ordinarios de la Facultad, presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad. A la misma se integra un estudiante de la Facultad, miembro del tercio estudiantil del Consejo de Facultad en calidad de observador y un representante del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco en calidad de observador. Si el número de comisiones especiales fuera mayor al número de representantes del tercio estudiantil del Consejo de Facultad, podrán incorporarse a la Comisión Especial estudiantes del tercio superior de méritos académicos de alguna de las escuelas profesionales de la Facultad a las que sirve el Departamento Académico.



**Art. 21°.** Las funciones y atribuciones de la Comisión Especial son las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos declarando aptos, observados y no aptos
- b) Absolver tachas y observaciones.
- c) Levantar acta de todos y cada uno de los actuados.
- d) Publicar resultados.

La falta de algún documento es causal de observación subsanable en el plazo de 24 horas de día hábil, vencidas las cuales, de no ser subsanado, se dará por no presentado y se declarará al postulante no apto, sin derecho a reclamo.



**Art.22°** El postulante es declarado no apto sólo por los siguientes motivos:

- a) Cuando no cumpla alguno de los requisitos legales indicados en el artículo 14° del presente reglamento.
- b) Cuando se encuentre inmerso en las causales de impedimento establecidas por el Artículo 19° del presente reglamento.



## CAPITULO VII

### DE LAS IMPUGNACIONES

**Art. 23°** Los postulantes pueden impugnar, por escrito, ante la Comisión Especial del Concurso, a los inscritos declarados aptos que estuvieran incurso en causal de impedimento. El plazo para esta impugnación es de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los postulantes aptos. La Comisión Especial de concurso resolverá las impugnaciones en el plazo máximo de 48 horas, mediante resolución inimpugnable.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

La Comisión Especial publicará en la Facultad de la Universidad Andina del Cusco, la relación definitiva de los postulantes declarados aptos para el concurso público

## CAPITULO VIII

### DEL JURADO CALIFICADOR

**Art. 25°** El jurado calificador del concurso, estará conformado por dos comisiones denominadas Jurado "A" y Jurado "B".

**Art. 26°** El Jurado "A" estará constituido por dos docentes ordinarios del Departamento Académico correspondiente, y un docente de otro departamento académico, nombrados por Resolución del Vice-Rector Académico a propuesta del Decano de la Facultad correspondiente. A la misma se integra un estudiante miembro del tercio estudiantil del Consejo de Facultad y un representante del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco en calidad de observador. Si el número de comisiones de Jurados "A" fuera mayor al número de representantes del tercio estudiantil del Consejo de Facultad, podrán incorporarse al Jurado "A" estudiantes del tercio superior de méritos académicos de alguna de las escuelas profesionales de la Facultad a las que sirve el Departamento Académico.



**Art. 27°** El Jurado "A" es el encargado de evaluar la aptitud docente de los postulantes de acuerdo a la tabla de calificación respectiva, sus decisiones son inapelables.

**Art. 28°** El Jurado "B" estará integrado por dos docentes ordinarios del Departamento Académico correspondiente y uno de otro Departamento Académico, propuestos por el Decano de Facultad, quien eleva la propuesta al Vice-Rector Académico para la emisión de la resolución de nombramiento. A la misma se integra un estudiante miembro del tercio estudiantil del Consejo de Facultad en calidad de observador y un representante del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco en calidad de observador. Si el número de comisiones de Jurados "B" fuera mayor al número de representantes del tercio estudiantil del Consejo de Facultad, podrán incorporarse al Jurado "B" estudiantes del tercio superior de méritos académicos de alguna de las escuelas profesionales de la Facultad a las que sirve el Departamento Académico.



**Art. 29°** El Jurado "B" es el encargado de evaluar los méritos académicos de los postulantes de acuerdo a la tabla de evaluación. Los postulantes que se consideren afectados en la evaluación de sus méritos, podrán presentar sus reclamos dentro del plazo de dos (02) días hábiles después de publicados los resultados en la Facultad respectiva. Los reclamos deberán ser absueltos por el Jurado "B" dentro de las 24 horas de la presentación del reclamo.



**Art. 30°** No pueden ser nombrados miembros de los Jurados "A" y "B":

- Los docentes que tuvieran vínculos de parentesco entre sí o con un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o tengan relación conyugal de convivencia o la existencia de vínculo espiritual.
- Los integrantes del Consejo Universitario.
- Los miembros del Jurado "A" no podrán integrar el Jurado "B" y los miembros de la comisión especial no pueden integrar los jurados A y B.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

En el caso que en algún Departamento Académico existan docentes ordinarios en número insuficiente, para conformar los jurados, éstos se conformarán con docentes ordinarios, de otros Departamentos Académicos. Preside el jurado el de mayor categoría, en los términos establecidos en el Art.151° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

**Art.32°** Si el Departamento Académico no tuviera los docentes ordinarios especializados en el área que se concursa para conformar los Jurados "A" y "B", se invitará a docentes ordinarios de áreas afines de otros departamentos académicos de la Facultad a la que pertenecen.

**Art.33°** Los postulantes para ingreso a la docencia pueden impugnar por escrito a los miembros del jurado que estén incurso en las causales de impedimento debidamente sustentadas, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al nombramiento del Jurado, la misma que será resuelta por el Vice Rectorado Académico o quien haga sus veces, dentro de las 48 horas de presentada la impugnación.



## CAPITULO IX

### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS JURADOS

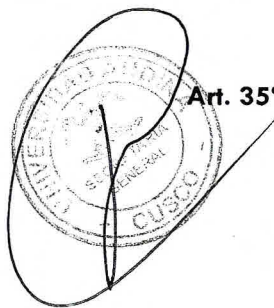
**Art. 34°** Son atribuciones y funciones del Jurado "A":

- Citar a los postulantes para el sorteo del orden de exposición del sílabo y del tema de la clase modelo, e invitar a los docentes y estudiantes de la Facultad a la exposición del sílabo y clase modelo.
- Evaluar la aptitud docente de los postulantes de acuerdo a la tabla de calificación de aptitudes, sus decisiones son inapelables.
- Rechazar las preguntas incompatibles con el tema o las objeciones impertinentes.
- Llenar por triplicado las fichas de calificación siendo de responsabilidad del presidente la custodia de los originales.
- Elevar al Decano en sobre cerrado lacrado las fichas de calificación de la exposición del sílabo y de la clase modelo.



**Art. 35°** Son atribuciones y funciones del Jurado "B":

- Verificar y evaluar los documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a la tabla de evaluación de méritos académicos.
- Llenar las fichas de calificación de los postulantes.
- Publicar los resultados.
- Resolver los reclamos relacionados a los resultados de los postulantes en el plazo máximo de 48 horas. La resolución final de los reclamos es inimpugnabile.
- Elevar al Decano en sobre cerrado y lacrado las actas y fichas de calificación de méritos, para su custodia.



## CAPITULO X

### DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

**Art. 36°** El Jurado "A" se instala, indefectiblemente, dentro de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de postulantes aptos.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

El Jurado "B" se instala dentro de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido su labor el jurado "A". Ambos jurados pueden actuar con sus miembros en mayoría en las fechas fijadas en el cronograma respectivo.

## CAPITULO XI

### DE LA CALIFICACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA

**Art. 38°** Las pruebas de aptitud académica para docentes ordinarios, son las siguientes:

- Sustentación del sílabo de la asignatura elegida dentro del área concursada.
- Exposición de un tema del sílabo propuesto, sorteado con 24 horas de anticipación por el jurado "A", en presencia del postulante y en acto público.



**Art. 39°** La no concurrencia del postulante al sorteo o a la exposición del sílabo o de la clase modelo lo elimina del concurso.

**Art. 40°** El orden de la sustentación del sílabo y la exposición del tema de la clase modelo se determina por sorteo entre los postulantes. Los postulantes no podrán presenciar la exposición de sus oponentes.

**Art. 41°** El postulante expone el sílabo en un tiempo no menor de 15 minutos ni mayor de 30 minutos, luego absuelve las preguntas del jurado.



**Art. 42°** El postulante desarrolla el tema en la clase modelo en un tiempo no menor de 30 minutos ni mayor de 45 minutos, luego absolverá las preguntas del jurado, de los docentes y estudiantes de la escuela profesional correspondiente, no admitiéndose más de dos preguntas por docente y una por estudiante. De acuerdo al número de postulantes, la exposición puede hacerse diariamente en sesiones sucesivas o continuadas.

**Art. 43°** Para la evaluación del sílabo y el desarrollo del tema sorteado de la clase modelo se toma en cuenta los aspectos siguientes:

#### A. ESTRUCTURA Y EXPOSICIÓN DEL SILABO:

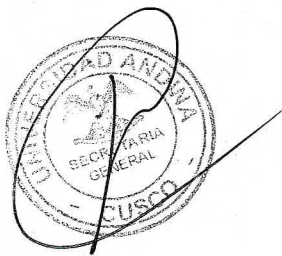
- |  |                 |
|--|-----------------|
| a. Estructura del Sílabo   | hasta 03 puntos |
| b. Contenido del sílabo  | hasta 03 puntos |
| c. Dosificación y sistematización de contenidos  | hasta 04 puntos |
| d. Coherencia lógica entre competencias, capacidades, estrategias y evaluación del aprendizaje | hasta 03 puntos |
| e. Bibliografía  | hasta 01 punto  |
| f. Técnica expositiva  | hasta 01 punto  |

**PUNTAJE MÁXIMO:**

**15 PUNTOS**

#### B.- CLASE MODELO:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| a. Desarrolla el tema motivo de la clase con claridad y secuencia lógica: | hasta 05 puntos |
| b. Utiliza los términos con propiedad y corrección en la exposición:      | hasta 05 puntos |
| c. Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que                      |                 |







# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente: hasta 05 puntos
- d. Revela conocer ampliamente el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas: hasta 05 puntos
- e. Utiliza los materiales educativos con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales durante la clase modelo: hasta 05 puntos
- f. Presenta coherencia interna en el diseño de la clase: hasta 05 puntos
- g. Utiliza adecuadamente los momentos de la clase inicio, desarrollo y cierre: hasta 05 puntos

**PUNTAJE MÁXIMO**

**35 PUNTOS**

**PUNTAJE TOTAL DE APTITUD DOCENTE = 50 PUNTOS**



**Art. 44°** La calificación de la estructura y exposición del sílabo y de la exposición del tema sorteado en la clase modelo, será individual y secreta. Si en la calificación del sílabo o en la calificación de la clase modelo hubiera una nota que difiera de la más próxima en cinco o más puntos, será eliminada. La nota final será el promedio aritmético de las dos notas parciales, con aproximación de dos cifras decimales.

**Art. 45°** Los resultados de la evaluación de la aptitud académica del Jurado "A", son inapelables. Estos resultados y el acta son elevados al Decano de la Facultad en sobre cerrado y lacrado..



## CAPITULO XII

### DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS

**Art. 46°** La calificación de los documentos de los postulantes para el ingreso a la docencia, se sujetará a la tabla de méritos siguiente:

#### RUBRO I. GRADOS Y TÍTULOS:

- a) Grado de Doctor 10.00 puntos
- b) Grado de Maestro, Magíster o Máster Para medicina humana se considera el diploma de Especialidad obtenido con el residentado médico de tres años o más 07.00 puntos
- c) Título Profesional Universitario 05.00 puntos
- d) Título Universitario de Segunda Especialidad Profesional con 40 créditos como mínimo 03.00 puntos
- PUNTAJE MÁXIMO: 25.00 PUNTOS**

- Los grados o títulos universitarios presentados deberán estar acompañados de la respectiva constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Los grados o títulos presentados que hayan sido otorgados por universidades extranjeras deberán estar acompañados de la documentación que acredite el reconocimiento ante la SUNEDU.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- Solo se califica un grado académico de doctor, uno de magister, maestro o master o título de residentado médico, un título profesional y un título de segunda especialidad.

## RUBRO II. ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O ESPECIALIZACIÓN SIN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO:



- |   |             |
|---|-------------|
| a) Estudios de Doctorado (por semestre)   | 1.00 punto  |
| b) Estudios de Magíster o Maestro o Máster (por semestre)   | 0.50 puntos |
| c) Estudios de segunda especialidad (por semestre)  | 0.50 puntos |
| d) Diplomados en docencia o en el área de la especialidad con certificación (de 24 créditos como mínimo)                | 1.00 puntos |
| e) Cursos de perfeccionamiento en la especialidad en una universidad o centro de altos estudios de 36 horas como mínimo | 0.30 puntos |
| f) Cursos de la especialidad en instituciones no universitarias con una duración no menor de 30 horas                   | 0.10 puntos |

**PUNTAJE MÁXIMO**

**07 PUNTOS**

- Los estudios de doctorado, maestrías y especialidad se acreditan con los certificados de estudios correspondientes y sólo se aplica para los que no poseen el grado académico o el título de segunda especialidad o para aquellos grados no evaluados en el Rubro I.



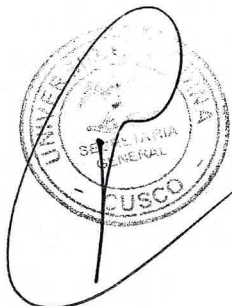
## RUBRO III. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENCIA UNIVERSITARIA

- |  |            |
|--|------------|
| a) Docente universitario: por cada semestre académico  | 0.5 puntos |
| b) Jefe de Prácticas universitario: por cada semestre académico                              | 0.2 puntos |
| c) Experiencia profesional certificada en la especialidad que postula, por cada año completo | 0.5 puntos |

**PUNTAJE MÁXIMO**

**04 PUNTOS**

- La experiencia docente o de Jefe de Prácticas se acredita con la certificación respectiva emitida por Dirección de Recursos Humanos o equivalente de la Universidad o la copia fedatada o legalizada de la resolución de contrato.
- La experiencia profesional se aplica a partir de la fecha de expedición del título profesional.



## RUBRO IV. PARTICIPACION UNIVERSITARIA

- |   |            |
|---|------------|
| a) Comisiones con informes de cumplimiento, por cada una  | 0.3 puntos |
| b) Cargo directivo (Coordinador Académico(*), Director de Escuela o Jefe de Laboratorio, Coordinador de Internado, Miembro de comité de acreditación en la UAC) por semestre. | 1.0 puntos |
| c) Encargaturas en coordinaciones de Tutoría, aula virtual, Responsabilidad social (por semestre)   | 0.5 puntos |
| c) Participación certificada en actividades de proyección social y/o extensión universitaria en la UAC, por vez   | 0.3 puntos |
| d) Asesoría de tesis, jurado o dictaminante de tesis o similar, por c/u   | 0.5 puntos |
- PUNTAJE MÁXIMO** **04 PUNTOS**

(\*) Designación o encargatura ratificada o hecha por el Consejo Universitario, por ejem. Coordinador de Vice Rectorado, de Dirección Universitaria, de EPG, de Turno etc.)



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

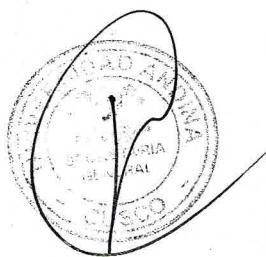
RUBRO V. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA

- a) Autor o coautor de trabajos de investigación científica de la Especialidad publicada en revistas indexadas universitarias de publicación regular o editadas por sociedades académicas o científicas 1.00 punto
  - b) Autor o coautor de trabajos de investigación científica de la Especialidad publicada en revistas universitarias de aparición regular o editadas por sociedades académicas o científicas 0.60 puntos
  - c) Autor o coautor de trabajos de investigación sobre temas nacionales, regionales, locales publicados en revistas universitarias de aparición regular o editadas por instituciones académicas o científicas locales, regionales o nacionales 0.50 puntos
  - d) Textos universitarios o guías de práctica de la especialidad aprobados por la UAC y publicados 0.50 puntos
  - e) Autor o coautor de libros de la especialidad editados formalmente según normas y con N° de registro de la Biblioteca Nacional( ISBN), por cada uno: 1.00 punto
  - f) Autor o coautor de artículos, ensayos o producción literaria publicados en revistas universitarias de aparición regular o editadas por instituciones académicas 0.20 puntos
- PUNTAJE MÁXIMO 05 PUNTOS**



## RUBRO VI. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS CERTÁMENES DE LA ESPECIALIDAD

- a) Como organizador o miembro de la comisión de trabajo en congresos nacionales o internacionales en la especialidad, por vez 1.00 punto
  - b) Ponente o miembro de comisión de trabajo, de Congresos seminarios, coloquios, fórums, conversatorios, por vez 0.25 puntos
  - c) Asistencia a Congresos, seminarios, coloquios, conversatorios regionales o locales, por vez 0.10 punto
- PUNTAJE MÁXIMO 02 PUNTOS**



## RUBRO VII.- RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES ACADEMICAS

- a) Reconocimientos académicos universitarios (profesor honorario, profesor visitante, profesor del año, profesor distinguido etc.), por vez 0.30 puntos
  - b) Condecoraciones por organismos regionales, nacionales e internacionales 0.40 puntos
  - c) Premios científicos o académicos 0.20 puntos
  - d) Evaluación de desempeño de docencia con calificativo excelente, por vez. 0.30 puntos
  - e) Felicitaciones institucionales 0.10 puntos
- PUNTAJE MÁXIMO 01 PUNTO**





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

RUBRO VIII. IDIOMA EXTRANJERO

- |                     |             |
|---------------------|-------------|
| a) Nivel básico     | 0.25 puntos |
| b) Nivel Intermedio | 0.50 puntos |
| c) Nivel avanzado   | 1.00 puntos |

**PUNTAJE MÁXIMO**

**02 PUNTOS**

- Dominio de uno o más idiomas extranjeros certificados por el centro de idiomas de una universidad o institución reconocida por el Estado Peruano.

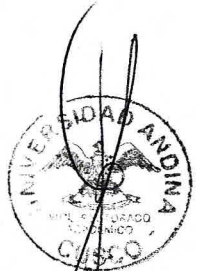
**PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS ACADÉMICOS = 50 PUNTOS**



## CAPITULO XIII

### RESULTADO FINAL DE LA CALIFICACIÓN

- Art. 47°** La consolidación de las calificaciones del Jurado "A" y "B" es atribución del Consejo de Facultad, que en sesión extraordinaria, abrirá los sobres lacrados, y realizará el Ranking de los postulantes por orden de méritos de acuerdo a los resultados.
- Art. 48°** Realizado el cómputo final en orden de méritos, el Decano de la Facultad elevará los resultados al Consejo Universitario para su aprobación, declaración de ganadores del concurso y emisión de la resolución de nombramiento.
- Art. 49°** El puntaje mínimo requerido para ocupar la plaza concursada en la categoría de docente Auxiliar es de cincuenta y cinco (55) puntos.
- Art. 50°** El concursante apto, que alcance el mayor puntaje final, es declarado ganador de la plaza concursada. En los casos de empate, cuando dos o más concursantes a una misma plaza obtienen el mismo puntaje final, la prioridad en el orden de méritos se define en la forma siguiente y en orden excluyente si persiste la igualdad:
- Por el puntaje obtenido en la evaluación de aptitud docente.
  - Por el puntaje obtenido en la evaluación de méritos académicos.
  - Por el tiempo de ejercicio profesional
- Art. 51°** Si hubiera un solo postulante a una plaza de concurso, es declarado ganador si alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de cincuenta y cinco (55) puntos.
- Art. 52°** Las plazas convocadas a concurso público, son declaradas desiertas por las causales siguientes:
- Por falta de concursantes.
  - Cuando en el concurso por méritos y aptitud docente, el postulante no haya alcanzado el puntaje mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos para ser declarado ganador del concurso.
- Art. 53°** El Consejo Universitario, mediante resolución nombrará a los ganadores del concurso, y declarará desiertas las plazas que no fueron ocupadas.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

CAPITULO XIV

## DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

**Art. 54°** El concursante ganador, después de ser nombrado con resolución, se incorporará al Departamento Académico respectivo, presentando la declaración jurada de no tener incompatibilidad legal ni horaria por mesa de partes.

**Art. 57°** El docente nombrado pierde sus derechos si no se incorpora a la Universidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento; igualmente pierde sus derechos si no cumple con presentar la declaración jurada de no tener incompatibilidad legal ni horaria, dentro de los treinta (30) días de su incorporación a la Universidad Andina del Cusco.

## CAPITULO XV

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Si el postulante a concurso hubiese estado contratado por la Universidad Andina del Cusco durante diez semestres académicos ordinarios continuados y desarrollado satisfactoriamente su labor docente, a su solicitud y previo informe de la Dirección de Personal y del Departamento Académico respectivo, será bonificado con el 2% de su puntaje final, el que será concedido en sesión del Consejo de Facultad al momento de elaborar el cómputo final.

**SEGUNDA.-** Si no existe Consejo de Facultad, las funciones que le corresponden de acuerdo al presente reglamento, serán asumidas por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**TERCERA.-** El presente reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**CUARTA.-** Cualquier modificación al presente reglamento, será acordada por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

**QUINTA .-** Déjese sin efecto el Reglamento General de Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 336-CU-2015-UAC de fecha 25 de agosto del 2015 y demás normas que se opongan al presente reglamento.

**SEXTA.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese comuníquese y archívese.-----

EMB/SG/JRPS.

DISTRIBUCIÓN

- VRAC/VRAD/VRIN RRHH

- RR.HH.

- Decanos de Facultad.

- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR